



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 09 -2024

### CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 09

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Ibagué, 27 de Febrero de 2024
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
<b>CONTRATISTA:</b>	FRAKLIN ENRIQUE URUEÑA LOPEZ
<b>C.C. No. – Nit.</b>	79.565.225 DE BOGOTA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICION DE 100 PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE
<b>PLAZO:</b>	VEINTE (20) DIAS a partir de la firma del acta de iniciación
<b>VALOR:</b>	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La forma de pago del contrato. Será la siguiente:  PARA EL PAGO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE, LO REALIZARA UNA VEZ SE EFECTUE EL GIRO REALIZADO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA INSTITUCION (GIRO RECURSOS SGP CUANDO LA INSTITUCION YA CUENTA CON ESTOS RECURSOS EN LA CUENTA BANCARIA) PARA LA VIGENCIA 2024, previa entrada al almacén de los productos adquiridos conforme lo establece el contrato, presentación por parte del contratista de factura o documento equivalente de los productos suministrados y el pago de seguridad social (salud y pensión).
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	2 - GASTOS 2.1 - FUNCIONAMIENTO 2.1. 2 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS 2.1.2.02.01 – MATERIALES Y SUMINISTROS 2.1.2.02.01.003.01.02 - Materiales y suministros Gratuidad SGP

Entre los suscritos FLORENCIO CRUZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y el señor FRANKLIN ENRIQUE URUEÑA LOPEZ, con cedula de ciudadanía No. 79.565.225 de Bogotá, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICION DE 1000 PUPITRES TIPO UNIVERSITARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE."



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 09 -2024

PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar la totalidad de los elementos que a continuación se relacionan:

ITEM	PRESENTACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIDAD	PUPITRE - SILLA TIPO UNIVERSITARIAS CON ESPALDAR, BRAZO Y SENTADERO EN POLIPROPILENO, FABRICADA EN TUBO REDONDO 7/8 EN CALIBRE 18, CON PARRILA PORTA LIBRO FABRICADA EN VARILLA DE 1/4, EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO O GRIS CON TAPONES DE ALTA RESISTENCIA EN LAS TERMINACIONES DE LAS PATAS. (GARANTIA 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACION) 90 DERECHO - 10 ZURDOS	100	\$ 160.000,00	\$ 16.000.000,00

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. **Segunda.** — Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Veinte (20) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00).** **CUARTA. FORMA DE PAGO.** PARA EL PAGO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE, LO REALIZARA UNA VEZ SE EFECTUE EL GIRO REALIZADO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA INSTITUCION (GIRO RECURSOS SGP CUANDO LA INSTITUCION YA CUENTA CON ESTOS RECURSOS EN LA CUENTA BANCARIA) PARA LA VIGENCIA 2024, previa entrada al almacén de los productos adquiridos conforme lo establece el contrato, presentación por parte del contratista de factura o documento equivalente de los productos suministrados y el pago de seguridad social (salud y pensión). **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el señor JOHN ALEXANDER OYOLA – Coordinador Académico de la Institución. **QUINTA GARANTIA.** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, él contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E**



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 09 -2024

**INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

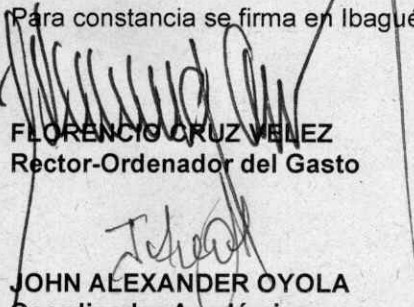
**NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 2.1.2.02.01.003.01.02 - Materiales y suministros SGP Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Compraventa quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro de 2.1.2.02.01.003.01.02 - Materiales y suministros SGP,** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2024.

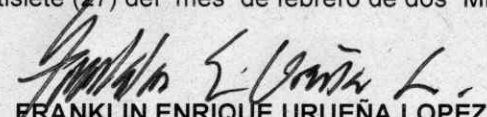
**CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

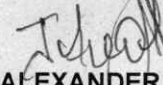
**DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué.


**DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO D E L CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo para fiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, el día veintisiete (27) del mes de febrero de dos Mil veinticuatro (2024).

  
FLORENCIO CRUZ VELEZ  
Rector-Ordenador del Gasto

  
FRANKLIN ENRIQUE URUEÑA LOPEZ  
C.C. 79.565.225 DE BOGOTA  
CONTRATISTA

  
JOHN ALEXANDER OYOLA  
Coordinador Académico  
Supervisor

  
REVISO: JONATHAN MANJARRES  
ASESOR JURIDICO

ORIGINAL FIRMADO